



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0512-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 31 de mayo de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 229-2022-PPM/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 039-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de mayo de 2022 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 838-2022-OPER/MPP, del 26 de mayo de 2022, de la Oficina de Personal, y;

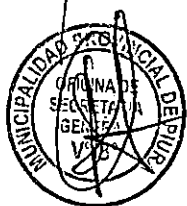
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 229-2022-PPM/MPP, de fecha 28 de abril de 2022, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 01 del 25 de octubre de 2021 – Expediente N° 00167-2015-1-2001-JR-LA-02 – Auto que concede la Medida Cautelar de Innovar, dentro del proceso, presentada por don **ÁNGEL ERNESTO GARNIQUE GUTIÉRREZ**; en consecuencia ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura Provisionalmente incluya en la planilla de trabajadores obreros permanentes; así como le nivele su remuneración con la percibida por el trabajador homólogo de la demandada que realiza la misma función (guardián), señor Senecio García Ruiz y Vicente Bereche Gálvez, al demandante;

Que, mediante Informe N° 039-2022-JWAB-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de mayo de 2022 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **ÁNGEL ERNESTO GARNIQUE GUTIÉRREZ**, con la que percibe el trabajador homólogo que realiza la misma función (guardián), señores Senecio García Ruiz y Vicente Bereche Gálvez, siendo esta de S/ 1,740.50 a S/ 2,676.22 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 838-2022-OPER/MPP, de fecha 26 de mayo de 2022, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal efectúe las acciones pertinentes y se nivele la remuneración del demandante don **ÁNGEL ERNESTO GARNIQUE GUTIÉRREZ**, con la que percibe su homólogo don Vicente Bereche Gálvez, siendo esta de S/ 1,740.50 a S/ 2,676.22 soles mensuales;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0512-2022-A/MPP.

San Miguel de Piura, 31 de mayo de 2022.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 26 y 27 de mayo de 2022 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 25 de octubre de 2021, recaída en el Expediente N° 00167-2015-1-2001-JR-LA-02, que dispone:

- Incluir Provisionalmente en la planilla de trabajadores obreros permanentes, a don **ÁNGEL ERNESTO GARNIQUE GUTIÉRREZ**, en las funciones de guardián, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal.
- Nivelar la remuneración a don **ÁNGEL ERNESTO GARNIQUE GUTIÉRREZ** con la percibida por el trabajador homólogo don Vicente Bereche Gálvez, siendo esta de S/ 1,740.50 a S/ 2,676.22 soles mensuales;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE